

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>AUTO:</b>	529
<b>RADICADO:</b>	<b>050013110004 2011 00950 00</b>
<b>PROCESO:</b>	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
<b>DEMANDANTE:</b>	MARCELA ELENA ACOSTA TRUJILLO
<b>CAUSANTE:</b>	JOEL VÁSQUEZ HUAR
<b>DECISIÓN:</b>	PONE EN TRASLADO LAS CORRECCIONES AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN,

En el proceso de la referencia, toda vez el partidario designado dentro de dicho trámite, CARLOS ANDRÉS BOTERO CADAVID, dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo en auto anterior y allegó escrito contentivo de las correcciones al trabajo de partición y adjudicación conforme a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Sopetrán-Antioquia, en donde se incluyen la cabida y linderos del bien inmueble con F.M.I 029-0018923, denunciados dentro de los activos de la sociedad conyugal requisito para poder registrar la Sentencia que se emitió dentro del proceso, esta Agencia Judicial **PONE EN TRASLADO** de las partes y sus apoderados el escrito de correcciones al que se hace alusión, presentado dentro del proceso desde el pasado 8-03-2022, para lo pertinente.

En este punto se les solicita a los apoderados verificar que las correcciones solicitadas se encuentren debidamente saneadas y que los números de matrículas, áreas, linderos, nombres y cédulas de las partes estén correctas, para evitar futuras correcciones.

Para garantizar el conocimiento del escrito presentado, se procederá con el envío del vínculo del expediente a los correos electrónicos de los apoderados, para que se verifiquen las correcciones presentadas por el partidario.

Una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia y no se presenten objeciones y/o aclaraciones a las correcciones presentadas, se procederá con el trámite al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

## RESUELVE

**PRIMERO. PONER EN TRASLADO** de las partes y sus apoderados el escrito de correcciones al trabajo de partición y adjudicación presentado por el partidor designado; CARLOS ANDRÉS BOTERO CADAVID, presentado al proceso desde el pasado 08-03-2022, para lo pertinente.

Para garantizar el conocimiento del escrito presentados, se procederá con el envío del vínculo del expediente a los correos de los apoderados, para que verifique las correcciones presentadas por el partidor.

**SEGUNDO:** Una vez se encuentre ejecutoriado esta providencia y no se presenten objeciones y/o aclaraciones a las correcciones presentadas, se procederá con el trámite al que haya lugar.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**JUEZ**

LA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ